

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 1 de febrero de 2023. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante	JUAN EUGENIO RODRÍGUEZ ORTIZ
Demandada	SANDRA MILENA MUÑOZ BOLÍVAR
Radicado	05001 31 10 001 2022 00705 00.
Interlocutorio	Nº 65 de 2023.
Decisión	Admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **JUAN EUGENIO GARCÍA BETANCUR**, en contra de la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ BOLIVAR**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, estableciendo en el artículo 390 y siguiente del Código General del

Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el párrafo 2º del artículo 4º de la Ley 258 de 1996.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos del artículo 6º, y 8º del Ley 2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el termino de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO. – Se reconoce personería al Dr. GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, portador de la tarjeta profesional No. 132.122 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre del demandante en los términos del poder conferido.

QUINTO. _ Previo a tener como dependiente al estudiante de derecho LUIS DAVID RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ, deberá aportar certificado emitido por la Universidad en la cual se encuentra matriculado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e144d98e0583279cdcc7f99fa5742cce9e3ac018c233b659b666f7bd0611cd7**

Documento generado en 01/02/2023 09:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>